



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

441

RESOLUCIÓN No -2013

PROCESO No. SIE-MAGAP-024-2013

“GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.*”

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*”

Que, el artículo 33 de la LOSNCP, determina: “*Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; 3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y, 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*”

Que, mediante Resolución INCOP No. 038-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda en su: *"Artículo 1.- Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales, y Director de Comunicación Social, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, dentro de su competencia de acuerdo con los montos establecidos (...).*

Que, mediante memorando No. MAGAP-SRD-2013-1112-M de 2 de septiembre de 2013, el señor Dennis Eddie Garcia Vacas, Subsecretario de Riego y Drenaje Subrogante, solicita a la Dra. Dora De Las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, el inicio al proceso de contratación del proyecto de "Gestión Documental y Digitalización de los archivos de la ex -INAR".

Que, mediante Resolución de Inicio No. 400-2013 de 9 de septiembre del 2013, se autorizó el inicio de la contratación y se aprobó los pliegos del proceso No. SIE-MAGAP-024-2013 denominado "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR".

Que, con fecha 09 de septiembre del 2013 se publicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-024-2013, en el portal de compras públicas;

Que, mediante Acta de Sesión No. 1 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", de fecha 16 de septiembre del 2013, la Comisión Técnica absuelve las preguntas formuladas a través del portal de compras públicas.

Que, mediante Acta de Sesión No. 2 "APERTURA DE OFERTAS", de fecha 1 de julio del 2013, la Comisión Técnica constata la entrega de 2 ofertas técnicas; y, realiza la apertura de las ofertas presentadas en el proceso No. SIE-MAGAP-024-2013.

Que, mediante Acta de Sesión No. 3 "CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 30 de septiembre del 2013, la Comisión Técnica designada, realiza algunas observaciones a las ofertas técnicas presentadas y en sus conclusiones indican que: *"Oferta No. 1: De acuerdo a la revisión realizada a la oferta presentada por el oferente INFORMACION DE SISTEMAS S.A. ECUASISTEMA, se verifica que la misma no cumple con el requisito mínimo solicitado en el literal k) de los pliegos que indica: "k) Originales o Copias de Certificados ISO otorgado por la marca"; así también de la verificación realizada a las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos se determina que incumple en los dos parámetros siguientes: "El Oferente designará un Gerente de Proyecto con experiencia mínimo de tres años en ejecución de proyectos similares y título de al menos tercer nivel, quien será la persona encargada por parte de la contratista, de coordinar acciones y participar conjuntamente con el Administrador designado por parte de MAGAP - EX INAR, en la planificación, desarrollo, ejecución y control de cada una de las fases del mismo" y "El Oferente deberá presentar (5) certificaciones de trabajos similares realizados dentro de la República del Ecuador en los últimos 2 años en los volúmenes requeridos. Para cada certificación deberá adjuntar adicionalmente el acta de entrega recepción definitiva y contrato suscrito." "Oferta No. 2: Con respecto a la verificación realizada a la oferta presentada por INTERSA S.A., la comisión técnica determina que cumple con las condiciones generales, condiciones específicas, y especificaciones técnicas*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

requeridas en los pliegos; pero se determina que de conformidad a lo que establece la Resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, en donde se expide las reglas de participación para la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría y en su artículo 1 literal c) indica textualmente "En caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificara que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la siguiente relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación (EN USD 0-200.000,00 – Fracción Básica 25% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL)"; por lo expuesto y al ser de cumplimiento obligatorio la resolución antes señalada, se determina que la oferta no puede ser habilitada. Por todo lo expuesto la Comisión Técnica recomienda proceder a declarar desierto proceso SIE-MAGAP-024-2013, de conformidad al numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

De conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Acuerdo Ministerial No. 057 de 04 de febrero de 2013, y en concordancia con el art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-024-2013, denominada "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR", de conformidad a la recomendación realizada por la Comisión Técnica designada.

Art. 2.- Autorizar la reapertura del procedimiento de Subasta Inversa y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base a los Términos de Referencia elaborados por el área requirente, para el proceso de "GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA EX-INAR".

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **04 OCT 2013**

Ing. Juan Pablo Hidalgo Bastidas
SUBSECRETARIO DE RIEGO Y DRENAJE (E)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA